

Análisis de la Ley 27.570 de Promoción de la Economía del Conocimiento

En enero de 2020 el Gobierno Nacional suspendió la reglamentación y aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (EDC), con el objetivo de presentar un proyecto de modificación de dicho régimen. Este proyecto fue presentado para ser tratado en sesiones legislativas extraordinarias y recién fue aprobado este octubre. A continuación, haremos una breve comparación entre el régimen de 2019 y la ley efectivamente aprobada del 2020. Este régimen tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2029.

En principio, para acceder al régimen las actividades promovidas deben representar 70% o más de la facturación de la empresa. El nuevo proyecto indica que excluye el autodesarrollo, y podrían quedar afuera empresas que prestan servicios a otras filiales de la compañía según como se reglamente la ley. Además, se agrega como requisito la “acreditación de incorporación de conocimiento derivado de avances científicos y tecnológicos, con el fin de agregar valor e innovación”, lo cual podría ser relevante para sectores que agregan valor a su proceso productivo, pero no incidirían con ese concepto en la facturación directa. Podríamos interpretar que se permite el autodesarrollo (art. 4), aclarando que en los casos de Servicios Profesionales y de Industria del Software no se permitiría el autodesarrollo (art. 5), aunque con relación al software y servicios informáticos sí sería computable si las compañías vinculadas adquirentes lo destinaran a su comercialización a terceros.

Requisito	Proyecto 2019			Régimen 2020 (Ley 27.570)		
1. Participación de actividades promovidas	mayor o igual al 70% de la facturación					
				Acreditación de incorporación de conocimiento derivado de avances científicos y tecnológicos, con el fin de agregar valor e innovación		
2. Dos de los siguientes tres requisitos	Tamaño de la empresa					
	Micro	Peq o Med	Grande	Micro	Peq o Med	Grande
a. Certificación de calidad o acreditación de mejoras continuas	SI					
b. Exportaciones/ventas totales	≥ 13%			≥ 4%	≥ 10%	≥ 13%
	≥ 70% para servicios profesionales					
c. Gasto en capacitación de personal/masa salarial;	≥ 8%			≥ 3%	≥ 5%	≥ 8%
				≥ 8% serv prof		
o I+D/facturación	≥ 3%			≥ 1%	≥ 2%	≥ 3%
				≥ 3% serv prof		

Cuadro 1. Comparación de requisitos para acceder a los beneficio, proyecto 2019 vs. 2020

DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR

El nuevo proyecto también flexibiliza y facilita el ingreso al régimen para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mientras que para Grandes empresas se mantiene prácticamente igual, como pudimos observar en el Cuadro 1. Además, las empresas renovarían el acceso al régimen cada 2 años. Por el lado de los beneficios, se establecen algunas modificaciones que veremos a continuación:

Sobre la estabilidad fiscal, garantizada por el proyecto 2019 para todas las actividades promovidas, el régimen 2020 garantiza la estabilidad de los beneficios y establece la posibilidad de incorporar un cupo fiscal máximo por empresa.

Sobre el Impuesto a las Ganancias (IIGG), el proyecto 2019 estableció una alícuota reducida del 15% mientras el proyecto actual establece un esquema de disminuciones en la alícuota vigente: del 60% para Micro y Pequeñas empresas; del 40% para empresas Medianas; y del 20% para Grandes Empresas.

Sobre las Contribuciones Patronales (CCPP), el proyecto 2019 establece una disminución del mínimo no imponible, mientras la Ley 27.570 retoma la ley de Promoción de la Industria del Software permitiendo la generación de un bono de crédito fiscal intransferible por un 70% de la CCPP efectivamente pagadas, aplicable al pago de otros impuestos nacionales, aunque se excluye expresamente la posibilidad de aplicarlo a la cancelación del IIGG salvo para exportadores.

Asimismo, en ambos regímenes se establece un beneficio adicional por incremento de la nómina de empleados. El régimen 2020 otorga un bono de crédito fiscal del 80% de las CCPP para los siguientes grupos: Personas de género femenino; Profesionales con posgrado STEM (siglas en inglés para ciencia, tecnología, ingeniería y matemática); Personas con discapacidad; Residentes en zonas desfavorecidas y/o provincias con menor desarrollo relativo, y; beneficiarios de planes sociales. También deja abierto a la autoridad de aplicación la incorporación de nuevos grupos.

Entre otros aspectos del régimen actual, se destaca la creación del FONPEC (Fondo fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento), elevando los aportes que deberán realizar las empresas beneficiarias al 4% de los beneficios percibidos, y atribuyendo al FONPEC competencias específicas de promoción sectorial. Lo cual difiere del proyecto 2019, éste establecía que las empresas deberían aportar el 1,5% de los beneficios percibidos al FONDCE (Fondo fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor).

Beneficios	Régimen 2020 (Ley 27.570)
Estabilidad Fiscal	Sólo garantiza la estabilidad de los beneficios
Alícuota reducida IIGG	Esquema de reducciones progresivas de la alícuota vigente según el tamaño de la empresa
CCPP	Bono crédito fiscal intransferible: 70% CCPP pagadas
Beneficio adicional para nuevos empleados	Bono crédito fiscal: 80% CCPP para grupos seleccionados
Retenciones y percepciones de IVA	Sólo para expo
Posibilidad de evitar doble imposición	Sólo cuando hay acuerdo

Cuadro 2. Beneficios del régimen actual